



San Andrés Isla, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Interrogatorio de Parte / Prueba Extraprocesal
Radicado	88001-4003-001-2022-00019-00
Solicitante	Ugo Cassandro
Solicitado	Vicenzo Bruno
Auto de Sustanciación No.	0575-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte programada en auto anterior, y convocará nuevamente al señor Vicenzo Bruno a diligencia de interrogatorio extra procesal que se llevará a cabo de manera virtual, el próximo veintiséis (26) de agosto de 2022, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G. del P., en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha el convocado no se ha notificado de forma personal de la solicitud de prueba extraprocesal que concita la atención del Despacho, como lo exigen los artículos 183 y 200 del C. G. del P., con fundamento en lo rituado en el artículo 317 del citado estatuto procesal, se requerirá al extremo activo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente diligencia, allegue al plenario las constancias de notificación del convocado, con las formalidades y antelaciones ya advertidas por el Despacho, so pena del desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal que conta la atención del Despacho.

Finalmente, teniendo en cuenta que la diligencia se realizará con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se prevendrá al apoderado judicial del convocante sobre su deber de facilitar al Despacho con una antelación mínima de cinco (5) días los datos de contacto del citado a fin de concertar los medios para la práctica del interrogatorio decretado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO CÍTESE nuevamente al señor VICENZO BRUNO, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará de manera virtual dentro del presente trámite el veintiséis (26) de agosto de 2022, a las once (11:00 am) de la mañana. En consecuencia,

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE de manera personal a la parte citada a la dirección de notificación informada al Despacho, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. En su debida oportunidad, alléguese las constancias de rigor.

TERCER.- PREVÉNGASE al apoderado judicial del convocante sobre su deber de informar al Despacho oportunamente los datos de contacto del citado a fin de concertar los medios tecnológicos que se utilizarán para la práctica del interrogatorio decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a084bc3928be0eedd6d415abf85cb3be0c56acec0adc4579e2bb037854344d**

Documento generado en 05/07/2022 03:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**